

MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS
Avda. San Martín 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: La necesidad de contratar a un profesional, para que asesore a este Municipio y realice estudio de factibilidad, anteproyectos, proyectos ejecutivos, Especificaciones técnicas, bases y pliegos para llevar oportunamente a licitación la Obra de Pavimentación de las Arterias Principales de la ciudad y Trazado de Rotonda en Ruta Nacional a fin de facilitar el ingreso vehicular al Municipio.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por el D.E.M. proponiendo al ingeniero agrimensor Sr. JUAN JOSE CANO para la realización de los proyectos y labores profesionales antes referidos, atento la posibilidad de acordar con el mismo mediante Convenio Escrito el pago de honorarios sobre resultado (a riesgo) en caso de realizarse la obra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 155 /

Art. 1) Encomiendese al Sr. Ingeniero Juan Cano, el Asesoramiento Integral para la Pavimentación de las Arterias Principales de nuestra ciudad y realización de rotonda de ingreso al Municipio en Ruta Nacional, previo convenio con la Dirección Nacional de Vialidad. Las labores encomendadas comprenden la confección de Factibilidad, Anteproyecto, proyecto Ejecutivo, Especificaciones técnicas, Bases y Pliego para el oportuno llamado a licitación.



Los trabajos deberán ajustarse a las normas exigidas por entidades bancarias internacionales a fin de acceder a la posible financiación de la obra que se pretende.

Art: 2) El plazo para la entrega de las tareas encomendadas se fija en sesenta (60) días desde la firma del contrato pertinente.

Art: 3) Los honorarios que devenguen la confección del Proyecto y documentación, se abonará al profesional de un fondo que se proveera al efecto en el pliego de Condiciones y Ordenanza que autorice eventualmente la implementación de la obra. La contratación de la Dirección técnica se resolverá eventualmente al momento de sancionarse la ordenanza de implementación de la obra. Dejando desde ya establecido que los honorarios profesionales se convienen en el 6 % del Monto de Obra que se devengaren con más los aportes jubilatorios que fija el Colegio de Ingenieros (sobre los honorarios). Siendo en la actualidad del 9% que aportara el comitente y el 9% el profesional.

Art. 4) En caso de haberse realizado el proyecto ejecutivo y no conseguirse los fondos necesarios para su realización, la Municipalidad de Malvinas Argentinas, no abonará honorarios ni aportes jubilatorios al profesional interviniente conservando este la propiedad intelectual del trabajo que practiquen.

Art: 5) Comuníquese, Publíquese, Dese copia y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 1996.-


CARRERA JOSÉ LUIS
CONCEJAL


ROSENDO
CONCEJAL

Edith NORMA ARAYA
CONCEJAL


Ernesto
CONCEJAL


JUAN
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
CONCEJAL


Daniel
CONCEJAL